



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA
Marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Proceso ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	María Sorany Giraldo Pineda
Demandado	José Albeiro Morales Zapata
Radicación del Juzgado	2020 – 00015 - 00
Auto N°	071

Vista la constancia secretarial que antecede, esta sede judicial ordena **OFICIAR** por secretaría nuevamente al Juzgado Civil del Circuito de Fresno Tolima por el medio más expedito -vía correo electrónico-, con el fin de informar que las grabaciones de audio y video remitidos a este despacho, no corresponden a la prueba decretada (Audiencia Inicial) mediante auto interlocutorio N° 008 del 15 de enero de 2021, toda vez que al ser revisadas por la suscrita, aquellas solo contienen la audiencia de instrucción y juzgamiento compuesta por dos sesiones y la audiencia surtida en el Tribunal Superior de Ibagué Sala Civil, pruebas documentales que no fueron objeto de decreto de pruebas.

REQUERIR a las partes para que realicen la respectiva consignación de las expensas, conforme a lo solicitado por el Juzgado Civil del Circuito de Fresno Tolima, en virtud de la expedición de la copia digitalizada de la pieza procesal decretada como prueba de oficio, que corresponde a la audiencia inicial donde se practicó el interrogatorio a parte a la ejecutante, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 169 del CGP y el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de noviembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 169. Prueba de oficio ya petición de parte

Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes.

Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas.

Lo anterior, conforme a la directriz impartida por el Juzgado Civil de Circuito de Fresno Tolima mediante correo electrónico a este despacho judicial, el día viernes cinco (05) de marzo de 2021 siendo las 2:29 P.M., tal y como consta en el anexo 1 de este auto.

Así las cosas la consignación deberá efectuarse por las partes a favor del Consejo Superior de la Judicatura bajo el convenio N° 13476, por valor de \$1200 haciendo llegar el comprobante de la consignación a este despacho de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TATIANA BORJA BASTIDAS¹
JUEZ

(Anexo 1)

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer Deshacer ...

RE: SOLICITUD REITERADA DE PRUEBA (VIDEO AUDIENCIA)

Reenvió este mensaje el Mar 9/03/2021 3:07 PM.

J

Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Fresno

Vie 5/03/2021 2:29 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Herveo

CC: Hilian Edison Ovalle Celis

JCCFT # 0276

SEÑORES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO

TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 169 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, INDICA QUE "(...) LOS GASTOS QUE IMPLIQUE SU PRACTICA SERAN A CARGO DE LAS PARTES POR IGUAL, SINPERJUICIO DE LO QUE SE RESUELVA SOBRE LAS COSTAS (...)" POR LO QUE ME PERMITO SOLICITARLE DE MANERA MUY RESPETUOSA, SE ALLEGUE LA COPIA DE LA CONSIGNACION DE LAS EXPENSAS DE LA EXPEDICION DE LOS MEDIO DIGITALES, TENIENDO EN CUENTA LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO PCSJA18-11176, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE DICHAS PIEZAS PROCESALES SE ENCONTRABAN DISPONIBLES PARA SU ENVIO, UNA VEZ SE ALLEGARAN EL DEPOSITO REFERIDO.

CORDIALMENTE,

JULIAN ANDRES ORTIZ TORRES

SECRETARIO

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».